

Corozal, 23 de febrero de 2022

SECRETARIAL. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ordinario laboral, que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: FABIAN DAVID LOPEZ PEREZ Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE
COROZAL "IMTRAC"

RADICADO: 702153103001-2022-00004-00

ANTECEDENTES

Los señores **FABIÁN DAVID LÓPEZ PÉREZ, BERNARDO RAFAEL TATIS ALVAREZ, ANÍBAL RAFAEL JARABA ORTEGA, JOAQUÍN GONZÁLEZ PALENCIA, DAVID SEGUNDO CUELLO, JAIR LEONID CASTILLA GONZÁLES, LINA ORTIZ ACOSTA, SUGEY MARTÍNEZ DE LA OSSA, RAFAEL TORRES ALDANA, ROBERTO AVENDAÑO ALVAREZ, MELISSA TURIZO MARTÍNEZ Y CARMELO DE LOS SANTOS PAYARES SANTOS,**

todos mayores de edad instauran por medio de apoderado judicial, proceso ejecutivo laboral, contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO con NIT No. 823.001.932-1 para que se libere mandamiento ejecutivo de pago en razón del no pago de unas prestaciones laborales acreditadas por los accionantes.

CONSIDERACIONES

Así pues, una vez revisada la demanda y sus anexos, se ha logrado constatar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001 en su artículo 12 y los consagrados en el decreto 806 de 2020.

En tanto que resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, siendo este juzgado el competente para conocer de la ejecución, en razón de la cuantía y del sujeto pasivo de la acción civil, se librará el respectivo mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESOLVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO para que en el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** pague a favor de los señores FABIÁN DAVID LÓPEZ PÉREZ, BERNARDO RAFAEL TATIS ALVAREZ, ANÍBAL RAFAEL JARABA ORTEGA, JOAQUÍN GONZÁLEZ PALENCIA, DAVID SEGUNDO CUELLO, JAIR LEONID CASTILLA GONZÁLES, LINA ORTIZ ACOSTA, SUGEY MARTÍNEZ DE LA OSSA, RAFAEL TORRES ALDANA, ROBERTO AVENDAÑO ALVAREZ, MELISSA TURIZO MARTÍNEZ Y CARMELO DE LOS SANTOS PAYARES SANTOS la sumas de:

1. NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS (99.787.017) discriminados de la siguiente manera:

- A) Por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE, (6'375.436)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada al señor **FABIAN DAVID LOPEZ PEREZ.**

- B) Por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE, (9'852.843)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada al señor **BERNARDO RAFAEL TATIS ALVAREZ.**

- C) Por la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE, (5'100.349)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada al señor **ANIBAL RAFAEL JARABA ORTEGA.**

- D) Por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS DOCE PESOS MCTE, (8'925.612)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada al señor **JOAQUIN GONZALES PALENCIA.**

- E) Por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE, (12'835.232)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada al señor **DAVID SEGUNDO CUELLO.**

- F) Por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE, (14'467.192)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada al señor **JAIR LEONID CASTILLA GONZALES.**

- G) Por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTI TRES PESOS MCTE, (8'353.123)** Por

concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada a la Sra. **LINA ORTIZ ACOSTA.**

H) Por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTI TRES PESOS MCTE, (8'353.123)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada a la Sra. **SUGEY MARTINEZ DE LA OSSA.**

I) Por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE, (15'816.150)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada al señor **RAFAEL TORRES ALDANA.**

J) Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE, (3'420.998)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada al Sr. **ROBERTO AVENDAÑO ALVAREZ.**

K) Por la suma de **CINCO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE, (5'011.872)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada a la Sra. **MELISSA TURIZO MARTINEZ**

L) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE, (1'275.087)** Por concepto de obligaciones adeudas por la entidad demandada al Sr. **CARMELO PAYARES SANTOS.**

2. Los intereses moratorios y la indexación de cada una de las acreencias laborales ejecutadas, las cuales operan desde la fecha que se hicieron exigibles hasta su respectivo pago.

3. Las costas del proceso y demás agencias de derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el auto de libramiento ejecutivo de pago al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO conforme lo manda el

artículo 114 del CPTSS, en concordancia a lo contemplado en el Art 6 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: TÉNGASE a la doctora ANA ISABEL POSADA VITAL como apoderada principal y el doctor OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS como apoderado sustituto de los señores FABIAN DAVID LOPEZ PEREZ Y OTROS en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4ec30b3bf08ee484a5c97877f8c082a5c01db80df9de3480da6ad72742a329**

Documento generado en 23/02/2022 11:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>